



K N° 0237489

setecientos setentidos

Brailan Cantoral. Victoria Contreras

Se dio 1^{er}
testimonio y
partes a don
Valentin Navar-
ro en 25/12/49
Thalhuas

Numero setecientos sesentiocho

Compra - Venta

Melchora Lopez Orozco

Valentin Navarro Marroquin

Paulina Vargas Toledo.

en la ciudad de Nasca, a los vein-
ticuatro dias del mes de agosto
de mil novecientos cuarenti-
nueve, ante mi el notario, ins-
crito en el Registro Electoral Na-
sional bajo el numero ochocien-

tos quince mil doscientos cincuentiocho, sufragante en las ultimas
elecciones generales de la Republica y testigos que al final se expresaron
fueron presentes de una parte la señora Melchora Lopez Orozco,
peruana, soltera, natural y vecina de Nasca, propietaria de sesentiocho
años de edad, de ocupación en su casa; y de la otra don Valentin Nava-
rro Marroquin, peruano, soltero, natural de Chalhuanca, vecino de la

Registrado pre-
viamente Hacienda Las Erancas, agricultor, con libreta electoral número un mil
la venta en el llor ciento doce mil cinco noventa y cuatro, doña Paulina Vargas Toledo,
a ciento 01: 1 de
gs. 355 del tomo
125 de Propiedad
de 300.5 de al-
tiembre de 1949, legalmente capaces para contratar a quienes de conocer day fe; y me
Nasca, 14 de setiembre de 1949, manifestaron que elevará a escritura pública la minuta que firmada
tiembre de 1949 me entregaron y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta: Se

notario: Sérvase extender en su registro de escrituras públicas, una
de compra-venta, que celebran de una parte, como vendedora la se-
ñora Melchora Lopez Orozco, con domicilio en el jirón Ballao núme-
ro ochentisiete, y de la otra como compradores don Valentin Navarro
Marroquin y doña Paulina Vargas Toledo, ambos con domicilio en la ha-
cienda "Las Erancas" de esta provincia, bajo las condiciones siguientes:
Primera: Doña Melchora Lopez Orozco, es propietaria de un terreno

// Lo rustico, ubicado en el fundo comunco de esta provincia, en la
 mano derecha de la carretera Panamericana a inmediaciones de
 la Avonida San Carlos; cuyos linderos del terrenito materia de la
 venta son: por el norte, con la calle Nueva o en proyección; por el
 sur, con propiedad de Quintín Lopez; por el este, con propiedad
 de Cipriano Inartinez y por el oeste, con Freilán Cantoral. Dicho
 terrenito mide con frente a la calle Nueva o proyectada, diez me-
 tros y de fondo veinticuatro metros; encerrándose dentro de estos
 linderos y medidas una area superficial de doscientos cuarenta
 metros cuadrados. Segunda: El terrenito descrito en la clausu-
 la anterior la señora Melchora Lopez Orasco, lo da en venta real y
 enajenación perpetua a don Valentin Navarro Marroquin y a doña
 Paulina Vargas Toledo, en el precio convencional de diez soles oro, el
 metro cuadrado; haciendo un total el area vendida de dos mil
 cuatrocientos soles oro, cantidad que los compradores entregarán
 a la vendedora en el acto de firmar esta escritura y con recepción de
 entrega por usted señor notario: Tercera: La vendedora declara
 haber adquirido este terrenito por herencia de su hermana doña
 Vitalina Lopez Orasco y haber pagado la sucesión con certificado
 numero tres mil trescientos treinta y cuatro en Lima. Cuarta: Do-
 ña Melchora Lopez Orasco, declara hacer la venta del terrenito con
 todo cuanto de hecho y de derecho le toca y corresponde, tales como:
 aires, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y cuanto le
 pertenezca sin reserva ni limitación de ninguna clase. Quinta:
 La vendedora declara que sobre el terreno que vende no pesa nin-
 gún gravamen, medida judicial ni compromiso que restrinja el
 derecho de libre disposición; obligándose en todo caso a la evicción
 y saneamiento conforme a ley. Sexta: También declara que el
 precio pactado es el que verdaderamente corresponde al terreno y que,
 en caso de mas o menos valer se hacen mutua y reciproca dona.



K N° 0237491

setecientos setentitres

ción sobre cualquier exceso o diferencia: Séptima: Igual-
mente declaran responsabilizarse por cualquier multa, impuesto
o gravamen que dicho terreno adende a favor del Estado hasta el
día de esta escritura. Declarando los compradores hacer esta adqui-
sición por iguales partes en mérito de haber contribuido para dicha
compra con el cincuenta por ciento del valor cada uno. Los contra-
tantes aceptan esta escritura en todas sus partes. Usted señor Notario
agregará lo de ley y expedirá partes para el Registro de la Propiedad.
Masca, veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarentinueve. Mel-
chora Hupey: Valentín Navarro Marroquín. A ruego de doña Paulina Var-
gas Toledo que no sabe firmar. Nicolás Herrera Carrasco. Una huella
digital de doña Paulina Vargas Toledo. Anotaciones de la minu-
ta. Paga alcabala de enajenaciones, noventa y seis soles y ley diez mil ocho-
cientos cuarenta y cuatro, ochenta y cuatro soles sobre un mil doscientos soles. Mas-
ca, veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarentinueve. Chacal-
tana Pasa. Un sello de la Notaría. Otra. Ha pagado noventa y seis so-
les por alcabala de enajenaciones con certificado número 212958 y o-
chenta y cuatro soles por impuesto a los beneficios ley diez mil ochocien-
tos cuarenta y cuatro con certificado N.º 212688. Masca, veinticuatro de agosto
de mil novecientos cuarentinueve. Una firma ilegible. Un sello de
la Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación -
Vista Bueno. Otro sello Jefatura Masca. Aquí los certificadores del
frente: Se elevó a escritura pública la minuta preinserta y se agregó
a su legajo respectivo con el número doscientos sesentiseis, después
de cumplidas por mí el Notario las prescripciones de los artículos
treintiocho y tres siguientes de la ley del Notariado; e instruí a los
otorgantes del objeto y resultados de esta escritura por la lectura
que de toda ella les hice en presencia de los testigos señores Leopoldo
Flores Rosas y Lorenzo Uribe Torres, con libretas electorales nú-
meros trescientos noventa y siete mil seiscientos setentitres y tres.

cientos noventa y ocho mil setecientos diecisiete, respectivamente, a quienes conozco; de todo lo que doy fe. También doy fe, que en el acto de firmar la presente escritura don Valentín Navarro Manosquín y doña Paulina Vargas Toledo, entregan a la señora Melchora Lopez Orasco, la cantidad de dos mil cuatrocientos soles oro en dinero efectivo, quien recibe a su entera satisfacción.

Melchora Lopez. Valentín Navarro M.

A ruego de doña Paulina Vargas Toledo que no sabe firmar

Nicolas Herrera

Herrera

Macallana Peña

Número setecientos sesentinueve
Reconocimiento de hija
Luis Felipe Martínez Bendezi
Doris Virgilia Martínez y Martínez.

En la ciudad de Nasca, Acto de
a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos cuarentinueve, ante mi el Notario, inscribiéndose en el Registro de Escrituras Públicas.

crito en el Registro Electoral Nacional bajo el número ochocientos quince mil doscientos cincuenta y ocho, sufragante en las últimas elecciones generales de la República y testigos que al final se expresarán que presente el señor Luis Felipe Martínez Bendezi, peruano, casado con la señora Sara Xanahua Hermosa de Martínez, natural de Lucanas, vecino de Nasca, ganadero, con domicilio en la casa número veintisiete del jiron Grau de esta ciudad, con libreta electoral número cuatrocientos treinta y dos mil quinientos ochenta y uno, de veintisiete años de edad, instruido en el idioma castellano y legalmente capaz para contratar a quien de conocer doy fe; y me manifestó que elevara a escritura pública la minuta que firmada me entregó y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta. Señor Notario: Sírvase extender en su registro de escrituras públi-

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 034

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 768 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 24 DE AGOSTO DE 1,949; QUE OTORGA: DOÑA MELCHORA LOPEZ OROSCO; A FAVOR DE: DON VALENTIN NAVARRO MARROQUIN Y DOÑA PAULINA VARGAS TOLEDO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: FELIPE CHACALTANA PEÑA, DEL PROTOCOLO N° 5, DEL BIENIO 1,948 – 1,949, FOLIO N° 772 AL FOLIO N° 773 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): DULCE CECIBELL MUÑOZ NAVARRO, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 41361939. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 033 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 669562, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 30 DE ENERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL